

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

AUTO

Expediente: D-15.989

Magistrado sustanciador: Jorge Enrique Ibáñez Najjar

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

El magistrado sustanciador en el proceso de la referencia, en ejercicio de sus facultades legales, en particular aquellas que le confieren el Decreto 2067 de 1991, profiere el presente auto con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La ciudadana Paloma Susana Valencia Laserna presentó una demanda de inconstitucionalidad en contra de la Ley 2381 de 2024, “*Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*”, dado que, en su emisión, se habría eludido el debate que debía desarrollarse en la plenaria de la Cámara de Representantes. Asimismo, la actora señaló que los artículos 84.5 y 93 de la ley en cuestión son incompatibles con lo previsto en el artículo 48 de la Constitución.

2. Tras recibir las intervenciones ciudadanas y el concepto del actual Procurador General de la Nación,¹ como es de público conocimiento, han trascendido a los medios de comunicación una serie de informaciones relacionadas con actos de corrupción que tendrían que ver con la entrega de dinero a congresistas y a otros funcionarios,² con el propósito de impulsar la agenda del Gobierno Nacional en diversos proyectos y reformas.

3. En concreto, el 7 de mayo de 2025, se tuvo noticia de la captura del Senador Iván Leónidas Gómez Vásquez y del Representante a la Cámara Andrés David Calle Aguas, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Especial de Instrucción

¹ Concepto emitido una vez resuelto el impedimento por el Procurador General de la Nación Gregorio Eljach Pacheco, el cual fue declarado infundado y tras anularse el concepto presentado por quien le precedió en el cargo el 8 de noviembre de 2024.

² En concreto, actos que se llevaron a cabo durante el segundo semestre del año 2023.

de la Corte Suprema de Justicia.³

4. Captura que, conforme se ha dado a conocer, se fundamenta entre otras consideraciones en que para la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia se encuentran demostrados elementos de juicio suficientes para afianzar la inferencia razonable en el sentido de que los presidentes de ambas cámaras (Iván Name y Andrés Calle), para el segundo semestre del año 2023, al parecer, recibieron millonarias sumas de dinero para coadyuvar en el trámite de dos proyectos de ley presentados por el ejecutivo: (i) la reforma al Sistema Pensional y (ii) la reforma al Sistema de Salud.⁴

5. Al momento de imponer la medida restrictiva de la libertad en centro carcelario de las personas atrás indicadas, la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia destacó que ello se hacía *“con fundamento no sólo en la posición institucional y funcional de los sindicatos (a nivel nacional y regional) y su incidencia en los hechos investigados, sino también la participación conjunta de diferentes personas de alto nivel del estado, que crearon o adhirieron a un plan, al parecer gestado desde el gobierno nacional para realizar actos de corrupción, que se manifestaran indebidamente en la función pública legislativa.”*⁵

6. Adicionalmente, se ha tenido conocimiento también sobre la captura, investigaciones, medidas de aseguramiento, judicialización e incluso, celebración de preacuerdos con aceptación de responsabilidad, hoy avalados por jueces de la República, en relación con otras personas relacionadas con este asunto. Ese es el caso del ex subdirector de la UNGRD, Sneyder Pinilla,⁶ así como posibles principios de oportunidad por parte este y otros funcionarios que dieron cuenta de la entrega de dineros a miembros del Congreso a través de otros intermediarios,⁷ para destrabar el trámite de reformas legislativas en curso en unos casos y, en otros, para la autorización de desembolsos de crédito público⁸ y adiciones presupuestales a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo,⁹ entidad que al parecer fue usada como mecanismo de financiación para compra de votos y apoyo en trámites legislativos.

7. El escándalo de corrupción al interior de dicha entidad es de tal magnitud, que

³ Presidentes del Senado de la República y Cámara de Representantes respectivamente para el año 2023.

⁴ Corte Suprema de Justicia, Auto de 7 de mayo de 2025.

⁵ *Ibidem*.

⁶ Frente a quien el Juzgado Décimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá el 4 de abril de 2025 avaló el preacuerdo presentado entre el acusado y la FGN y con fundamento en ello el 29 de abril de 2025 lo condenó a cinco años, ocho meses y un día de prisión.

⁷ Para el caso, la exconsejera para las regiones Sandra Ortiz a quien en diciembre de 2024 se impuso por parte de un Juez de Control de Garantías medida de aseguramiento en centro carcelario y se le imputaron los delitos tráfico de influencias y lavado de activos por la comisión y presunta responsabilidad en estos hechos.

⁸ A través de la entrega de prebendas a los integrantes de dicha comisión, congresistas: Julián Peinado, Liliana Bitar, Wadith Manzur, Karen Manrique, Juan Pablo Gallo y Juan Diego Muñoz, quienes han sido citados a rendir diligencia de indagatoria ante la Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia en relación con estos hechos.

⁹ En concreto, la expedición de la Resolución No 3202 de 11 de diciembre de 2023 mediante la que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transfiere a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo 700.000 millones de pesos.

su director¹⁰ y subdirector (hoy condenado)¹¹ se encuentran en conversaciones con la justicia, a fin de aceptar su responsabilidad en los delitos cometidos en ejercicio de sus cargos y obtener beneficios frente a la delación de partícipes de alto nivel y de quienes, según ha sido informado en diversos medios los últimos días, gestionaron, presionaron y ordenaron tales acuerdos o desembolsos.

8. Debido a la gravedad de los señalamientos, de manera pública ha trascendido también que tales situaciones habrían sucedido con conocimiento y connivencia de algunos ministros de la época,¹² así como del exdirector de la Agencia Nacional de Inteligencia (DNI),¹³ quien de manera previa ocupó el cargo de Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siendo superior directo de la exconsejera para las regiones Sandra Ortiz, hoy detenida por hechos relacionados con la entrega de dinero en efectivo para estos fines a los recientemente capturados por estos hechos, los presidentes del Senado¹⁴ y de la Cámara de Representantes.¹⁵

9. En razón a que en este contexto, se enmarcan entre otras, la reforma pensional, proyecto de iniciativa del gobierno, que es objeto de la demanda en este proceso,¹⁶ el suscrito magistrado sustanciador advierte que las informaciones en comento se conocieron después de haberse decretado y practicado pruebas en este proceso y, ante su gravedad y trascendencia, considera que es de la mayor importancia y pertinencia que la Sala Plena de la Corte cuente, con la debida reserva, con la información veráz y fidedigna conocida hasta ahora por las autoridades, frente a estos graves señalamientos, acusaciones y determinaciones judiciales, respecto de los que, se insiste, han sido conocidos de manera pública y escalonada por diversos medios de comunicación y que, en últimas, han llevado a la adopción por parte de las autoridades de importantes decisiones judiciales. Más, en cuanto parece evidente, dado los protagonistas mencionados en el escándalo de corrupción y las consideraciones de la propia Sala Especial de Instrucción de la Corte, que todos estos presuntos actos delincuenciales podrían tener relación directa con las reformas y su trámite en el Congreso de la República para sacar adelante la agenda del gobierno.

10. Desde luego, el suscrito magistrado sustanciador comprende que muchos de los documentos que están en poder de las autoridades judiciales tienen reserva, como también lo tienen las investigaciones en curso, sus avances y sus resultados. Por ello, la información que se solicita mediante el presente auto será objeto de aseguramiento y previsión por parte de la Corte Constitucional, tal y como ocurrió en otro expediente D-16.216, a fin de preservar su confidencialidad, para que no sea conocida o divulgada de manera pública.

¹⁰ Olmedo de Jesús López Martínez.

¹¹ Sneyder Augusto Pinilla Álvarez.

¹² Carteras de Hacienda e Interior en cabeza de Ricardo Bonilla González y Luis Fernando Velasco.

¹³ Carlos Ramón González.

¹⁴ Senador Iván Leónidas Name Vásquez

¹⁵ Representante a la Cámara Andrés Calle.

¹⁶ Demanda a la Ley Ley 2381 de 2024.

11. Con todo, se acude a la Corte Suprema de Justicia, a la Fiscalía General de la Nación, al Juzgado Décimo Penal Especializado del Circuito de Bogotá y al Centro de Servicios Judiciales, con fundamento en el principio de colaboración armónica y con el propósito de tener elementos relevantes para mejor proveer, para solicitar de manera oficial que se remita copia de dichas piezas procesales a esta Corporación. Además, por cuanto, algunas de estas piezas procesales, pese a ser reservadas, han sido conocidas de manera previa por la opinión debido a la divulgación hecha por diversos medios de comunicación de manera fragmentada, al punto de que la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia ordenó investigar la filtración que de dichos medios se produjo.

12. En este contexto, por la trascendencia que ostenta para el asunto, la coherencia que deben tener las decisiones de la Corte, el interés nacional y el alcance de la decisión a adoptar en el trámite de la referencia, con fundamento en estas consideraciones, el magistrado sustanciador

RESUELVE

PRIMERO. SOLICITAR a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Especial de Instrucción, a la Fiscalía General de la Nación, al Juzgado Décimo Penal Especializado del Circuito de Bogotá y al Centro de Servicios Judiciales que remitan copia de los siguientes elementos o medios de prueba recaudados dentro de los procesos adelantados por actos de corrupción al interior de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y sus derivados:

- 1.** Copia integral de las declaraciones e interrogatorios rendidos por el Exdirector y Subdirector General de la Unidad de Gestión del Riesgo Olmedo de Jesús López Martínez y Sneyder Augusto Pinilla Álvarez. A su turno, copia de la medida de aseguramiento impuesta en contra de la exconsejera para las regiones Sandra Ortiz, las distintas declaraciones que ha rendido en sede de fiscalía e incluso, la reciente solicitud que elevó a fin de ser escuchada por parte de la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia.
- 2.** Copia de las declaraciones de los congresistas y miembros de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público: Julián Peinado, Liliana Bitar, Wadith Manzur, Karen Manrique, Juan Pablo Gallo y Juan Diego Muñoz.
- 3.** Copia de las declaraciones de las asesoras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, María Alejandra Benavidez y Andrea Carolina Ramírez Olivera.

4. Copia de las declaraciones de Jaime Ramírez Cobo (ex asesor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE), Carlos Ramón González (exdirector del DAPRE y de la Agencia Nacional de Inteligencia - ANI), Luis Fernando Velasco (exministro del Interior), así como la declaración del exsenador Pedro José Castro Espinosa.¹⁷
5. Copia de la decisión proferida el 29 de abril de 2025 y del acta del 4 del mismo mes por el Juzgado Décimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá mediante la que condenó a cinco años, ocho meses y un día de prisión al exsubdirector de la UGNRD Sneyder Pinilla al avalar el preacuerdo celebrado entre el acusado y la Fiscalía de la Nación.
6. Copia integra de la decisión proferida el 7 de mayo de 2025 dentro del Radicado No 01114 AEI-091 de 2025 mediante el cual, se resolvió la situación jurídica de los congresistas Iván Leónidas Name Vásquez y Andrés David Calle Aguas.

La anterior información, deberá ser remitida a la Corte Constitucional dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación.

SEGUNDO. ADVERTIR, que sobre los documentos entregados y en el formato que sean suministrados, copia documental o grabación digital en el caso de entrevistas e interrogatorios, por Secretaría General se preservará la debida reserva y se tomarán las previsiones pertinentes para que su acceso no sea público, ni dicha información sea objeto de traslado a los intervinientes en el expediente debido a corresponder a piezas procesales dentro de investigaciones activas por parte de la Corte Suprema de Justicia y la Fiscalía General de la Nación.

TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Cúmplase,



JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7931fa594cf567f518ec58d642eb78745deb4138559b81515429b13b799a1a9**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>

¹⁷ Sobre quien se ha informado por medios de comunicación presuntamente habría facilitado un préstamo por 4.000 millones de pesos al entonces Subdirector de la UGNRD Sneyder Pinilla para pagar coimas a altos funcionarios del Congreso, en concreto, los presidentes de Senado y Cámara Iván Name y Andrés Calle.